



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIV	Managua, D. N., Miércoles 17 de Febrero de 1960	No. 39
----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . Pág. 345
 Plan de Arbitrios de El Jicaró 346

RELACIONES EXTERIORES

Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores Centroamericanas en San Salvador 349

SECCION JUDICIAL

Remates 349
 Terrenos Municipales 352
 Citación 352

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Conador de Glosa de esta Sala. Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, Departamento de Masaya, que el señor Gustavo Pérez h., mayor de edad, casado, Contador Mercantil, y de aquel domicilio llevó durante el período de enero a junio de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Siete mil doscientos treinta y cinco córdobas y sesenta y seis centavos (¢ 7.235,66), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Alfonso Alemán B., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once y veinte minutos de la mañana del veitiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en folio 16, con un reparo pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando

que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto que corre al folio 10, de las once y media de la mañana, del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplese» a las doce meridianas del mismo día, mes, año y folio; 10 en su reverso y

Considerando:

Que en escrito del dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve folio 12. el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante Gustavo Pérez h. en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamenta-

ria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gustavo Pérez h. de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con

los fondos de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, Departamento de Masaya, por lo que hace al período de enero a junio de mil novecientos cincuenta y ocho, sétimo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—César Torres G., Tramitador Oficial.—H. Saballos O., Srio.

PLAN DE ARBITRIOS DE EL JICARO

No. 608

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, reunida de conformidad con la Ley de 26 de Agosto de 1957, e integrada por los señores Porfirio Pastrana, Rosa Quiñónez, Adrián Bustamante y David Bermúdez, estudió y dictaminó favorablemente sobre el proyecto de Plan de Arbitrios de aquella Municipalidad,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios del Municipio de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, que dice:

«La Corporación Municipal de El Jicaró en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamientos de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios
A			
1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere, incurrirá cada vez en una multa de			₡ 0.50
2.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			1.00
3.—Agencias, compañías, empresas, sucursales de transporte de carga o pasajeros	₡ 5.00	₡ 5.00	
4.—Agentes compradores o acaparadores de granos y otros productos	4.00	4.00	
5.—Agentes ambulantes de estos mismos negocios, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
6.—Agentes de seguros de vida, incendio, capitalización o similares, cada día de permanencia			1.00
7.—Aserrios o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
8.—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
9.—Anuncios o cartelones de casas comerciales fijados en calles, plazas o caminos públicos, cada uno			1.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
10.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			₡ 2.00
11.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			4.00
12.—Si son de cerda o lanar, cada uno			2.00
13.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley			
14.—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán escrito una boleta de			2.00
<i>B</i>			
15.—Billares: cada mesa	₡ 5.00	₡ 5.00	
16.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm			3.00
17.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aún cuando fueren de día			4.00
18.—Buhoneros o vendedores ambulantes	2.00	2.00	
19.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros			3.00
20.—Nicaragüenses			1.00
21.—Barberías: Con dos sillas o más	2.50	2.50	
22.—Con una silla solamente	1.50	1.50	
23.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
24.—Beneficios de café, la temporada			100.00
<i>C</i>			
25.—Cantinas: Con existencias hasta de dos mil córdobas	15.00	15.00	
26.—Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
27.—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
28.—Con existencias de doscientos córdobas o más	6.00	6.00	
29.—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
30.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
31.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería,			5.00
32.—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
33.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión cada día de permanencia			1.00
34.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
35.—Para pesar libras y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada una	1.00		
36.—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio, si fuere de madera fina			25.00
37.—Si fuere de madera inferior, cada mata			10.00
38.—Cada mata, con fines de edificar en la población			5.00
39.—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			1.00
40.—Cargo concejil: el que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de Junta o Jurado			5.00
41.—Si fuere de autoridad inferior			2.00
42.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
43.—Caleras en explotación, cada horno, la temporada			12.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
44.—Canteras, en explotación	₡ 1.00	₡ 1.00	
45.—Curtiembres o tenerías	2.00	2.00	
46.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			₡ 3.00
47.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
48.—Cementerios: Terraje de un adulto			3.00
49.—Y de un párvulo			1.50
50.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
51.—Introducción de un cadáver a terreno propio			4.00
52.—Vara cuadrada de terreno, vendido a perpetuidad			5.00
53.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad			10.00
<i>Ch</i>			
54.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			2.50
55.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
56.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
<i>D</i>			
57.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión para el consumo público			5.00
58. Y por el de un cerdo			3.00
59.—Destazadores: De ganado mayor	10.00		
60.—Y de ganado menor	5.00		
61.—Depósito de animales de asta o casco, cada uno			5.00
62.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
63.—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
64.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			15.00
65.—Declaratoria de herederos, por cada heredero			3.00
66.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite			5.00
67.—Demandas, embargos, etc. acompañarán al escrito una boleta de			2.00
68.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta de			5.00
<i>E</i>			
Establecimiento de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
69.—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	1.00	
70.—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
71.—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
72. Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.50	1.50	
73.—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
74.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
75.—Espectáculos publicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			
76.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor equivalente a tres entradas a primera clase.			
77.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			₡ 10.00
78.—Ejidos. A la solicitud de arriendo acompañarán una boleta de			5.00
79.—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, ubicados a dos leguas o meaos de la población	₡ 1.00		
80.—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población	0.60		
81.—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.40		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión, por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, sean para su consumo o expendio, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			
82.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.30
83.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
84.—Manteca, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones			0.30
85.—Mantequilla, lata de cinco galones			0.50
86.—Quesos o cuajada, quintal o fracción			1.00
87.—Algodón en rama, quintal			0.10
88.—Ajonjolí y otros granos o cereales, y demás productos no especificados, quintal o fracción			0.25
89.—Maderas aserradas o trabajadas, y cal, flote o tonelada			2.50
90.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			1.50
91.—Frntas, legumbres, leña, carbón y otros artículos o productos no especificados, flete o tonelada			1.00

(Continuará)

Relaciones Exteriores

Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores Centroamericanos en San Salvador

No. 11

El Presidente de la República.

Acuerda:

Primero: Autorizar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Alejandro Montiel Argüello, para que en dicha calidad concurra a la Tercera Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Centroamericanas, que se verificará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día quince de Febrero en curso.

Segundo: Extender Plenos Poderes al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alejandro Montiel Argüello, para que en

nombre del Gobierno de Nicaragua firme ad-referendum los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten en la citada Reunión.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Ignacio Román Pacheco.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21248—B/U Nº 890228 — ₡ 8.40

Tres tarde veintidos Febrero corriente, remataránse en este Juzgado siguientes fincas rústicas ubicadas jurisdicción San Rafael del Sur, Departamento Managua: a)—de ocho manzanas de superficie, lindante: oriente, Sociedad Leonor Puerto e hijos; poniente, Julián Puerto, camino enmedio; lo mismo al sur; norte, Julián Puerto y Cándido Cruz y cami-

no público; y b)—rústica de doce manzanas, lindante: oriente y norte, terrenos de Julián Puerto; poniente, Leonor Puerto e hijos; y sur, Teodosio Gago.

Valoradas en Cuatrocientos y Seiscientos Córdoba respectivamente.

Ejecución: Santiago Puerto Cruz a Tomás Puerto Cruz.

Oíránse postores.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, tres de Febrero de mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío. 3 3

Nº 21193—B/U Nº 929505—₡ 6.48

Doce meridianas veintitres Febrero año corriente, subastaráse finca rústica treinta manzanas comarca Masigüe jurisdicción Camoapa este Departamento, limitada: oriente, Esteban Murillo y otro; poniente, Armando Estrada y otros; norte, Felipe Hurtado h.; sur, Emilio Sánchez y otro.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecutan: Martín, Tomás, Wenceslao, estos Murillo Borge y Feliciano Murillo Jirón a Calixto López Jirón.

Oyense posturas término legal.

Boaco, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío. 3 3

Nº 21208—B/U Nº 929509—₡ 9.00

Once la mañana veinticinco Febrero corriente, remataráse mejor postor solar situado barrio Hospital Bautista esta ciudad, siguientes linderos: oriente, propiedades de Juan López y María Torres; poniente, las de Francisco Gutiérrez, Gregorio Argüello y Justo López; norte, calle pública; y sur, propiedad de Rosa Contreras. inscripción: No. 30.212, tomo 405, folios 54 y 55, asiento segundo, Sección Derechos Reales, Registro Público Managua. Sin edificaciones.

Base subasta: Once Mil Ochocientos Córdoba. Oyense posturas riguroso contado.

Véndese ejecución: Dr. Carlos G. Icaza contra William Estrada Vélez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, cinco de Febrero mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales. 3 3

Nº 21194—B/U Nº 929505—₡ 6.48

Doce meridianas veinticinco de Febrero año corriente, subastaráse finca rústica doscientas manzanas, sita comarca Tagua jurisdicción Camoapa este Departamento, limitada: oriente, cerro El Esquírrin; poniente, Marcos Oporta otro, Río Grande en medio; norte, Horacio Ruiz; sur, Celestino Mendoza.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Agustín Miranda a Bernardino Cienfuego Téllez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local.—Boaco, veintisiete Enero mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío. 3 3

Nº 21288—B/U Nº 917060—₡ 6.50

Doce meridianas veintidos mes corriente, subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción Camoapa, trescientas manzanas cabida, limitada: oriente, Pedro López; poniente, Teófilo Ortega; norte, Cruz Escorcía; sur, Frutos Fernández.

Ejecuta: Juan Oporta Picado a Justina Cantillano.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, nueve Febrero mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío. 3 3

Nº 21256—B/U Nº 925048—₡ 11.40

Doce meridianas veintinueve Febrero corriente, subastaráse local Juzgado Distrito siguientes pro-

piudades: rústica cincuenta manzanas, ubicada Valle «La Lana», conteniendo tres mil trescientos treinta cafetos, tres mil doscientas matas caña azúcar, casa habitación cinco varas largo, cuatro ancho, lindante: oriente, Marcelino Vázquez; poniente, Moisés Casco; norte, Rosa Chavarría; sur, Agatón Cruz. Rústica cincuenta hectáreas, ubicada Valle «El Golfo», conteniendo dos mil cafetos cosecheros, mil nuevos, doscientos árboles cacao, media manzana guineos, cuatrocientas matas caña azúcar, catorce manzanas rastrojales, casa habitación seis varas frente, cuatro ancho, sobre horcones, enrejónada, lindante: oriente, Pedro Tinoco, Secundino García; poniente, Roberto Montenegro; norte, Vicente Granados; sur, Martín González.

Ambas propiedades en jurisdicción de Jinotega.

Valoradas: La primera, en Dos Mil Seiscientos Córdoba; y la segunda, en Dos Mil Seiscientos sesenta Córdoba.

Todo por ejecución del Doctor Federico López Rivera contra el Doctor Moisés Casco Altamirano. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, cinco Febrero mil novecientos sesenta.—A Zapata Q.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, seis Febrero mil novecientos sesenta.—C. Castillo C., Srío. 3 3

Nº 21291—B/U Nº 929531—₡ 7.00

Cuatro tarde veintidós los corrientes, subastaráse local este Despacho Venta al martillo: Una refrigeradora Marca «Gibson», color blanco, serie número 3041634.

Ejecución: Vicente Guardado Martínez vs. Guillermina Díaz Carballo.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a las cuatro de la tarde del once de Febrero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—Luis Torres Masís, Srío. 3 3

Nº 21298—B/U Nº 929536—₡ 8.00

Diez mañana próximo veintidós de Febrero, corriente año, local este Juzgado subastaráse finca rústica, comarca «San Antonio» jurisdicción de San José de los Remates, de este Departamento, de tres manzanas de superficie, dos mil árboles de café, chagüite, once palos de achilote, siete de naranja, ocho de aguacate, tres de lima y una casa de habitación; limitado de la siguiente forma: Oriente, Occidente, Norte y sur, propiedad de Nazario Robles.

Ejecuta: Leonidas Robles a Gregorio Artola Jarquín.

Avalúo: Un mil Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, once de Febrero de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío. 3 3

Nº 21201—B/U Nº 929507—₡ 12.00

Once de la mañana del día ocho de Marzo del corriente año, remataráse al mejor postor lote de terreno como de doce manzanas, con los siguientes linderos: norte, antiguo camino a El Cedro, hoy carretera a León y terrenos de Dionisio Martínez Sáenz; sur, camino a Chiquillatagua o El Reventón; este, Emelina Cabrera viuda de Zavala; y oeste, Félix Cabrera y Esteban Torres. Situado occidente ciudad, con casa montada horcones, forrada tablas, con techo tejas de barro, y hojas de lata, de seis varas de frente, por ocho de fondo. Inscrita así: número treinta mil novecientos treinta y cinco, tomo cuatrocientos quince, folios doscientos treinta y seis y siguientes, asiento cuarto, sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua.

Ejecución de María Adilia Castillo Castillo contra Elvira Cajina viuda de Solís e Inecilia Suárez de Montenegro.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba. Oyense posturas legales local este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito 1o. de lo Civil de Managua, a las once de la mañana del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales, Srio. 3 2

Nº 21285—B/U Nº 913335—¢ 7.28

Once mañana veintidos Febrero próximo, en local este Despacho venderáse pública subasta casa y solar ubicados barrio Laborío esta ciudad, lindante: oriente, Matilde Saravia; poniente, herederos de Gorgonio Valle; norte, calle en medio, Pablo Reyes; sur, Matilde Saravia;—solar mide cuarenta y cinco varas frente, cien de fondo.

Véndese ejecución: Banco Nacional contra Juan A. Hernández Z.

Oyense posturas cubran principal de Cinco Mil Córdoba, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Febrero mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srio. 3 2

Nº 21274—B/U Nº 896148—¢ 7.00

Veintidos corriente tres tarde este Juzgado, subastaráse mejor postor finca hipotecada situada La Puebla, compuesta casa y solar, limitados: oriente, poniente, calle; norte, propiedad Sinforosa Flores antes, hoy Agustín Duarte; sur, María Zamora antes, hoy Juan Félix Cerda.

Base subasta: Ochocientos Noveintiseis Córdoba, intereses legales, costas y gastos de ejecución.

Ejecutora: Martha Abarca Salinas.

Ejecutado: Ramón Corea.

Oyense posturas legales

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, ocho Febrero mil novecientos sesenta.—O. García M.

Nota:—Enmendado—Febrero—vale.

3 2

Nº 21289—B/U Nº 917034—¢ 7.20

Diez mañana veinticuatro de Febrero corriente, remataráse local este Juzgado finca rústica ubicada comarca Tomatoya, jurisdicción San José de los Remates este Departamento, conteniendo treinticinco manzanas extensión, cercada y con casa.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecución: Andrés Loáisiga Castillo contra Adilia Flores López de Loáisiga.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, cuatro Febrero de mil novecientos sesenta.—J. Abad M.—Nicasio Montiel, Srio.

Es conforme.—Boaco, cuatro Febrero de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srio.

3 2

Nº 21294—B/U Nº 913714—¢ 8.36

Tres y cuarenticinco minutos de la tarde del veinticuatro de Febrero en curso, subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, mediando calle, Jerónimo Manzanarez; poniente, Gerardo Hernández; norte, Francisco Balladares; y sur, Mercedes Gómez. Como mejoras hay una casa de tejas, forrada en tablas, parada sobre horcones, de siete varas de frente, por nueve fondo, hay pozo con brocal de calicanto y excusado de plataforma.

Ejecuta: Juan Rafael Urroz a Otoniel Blanco, como único heredero de Eulalia Blanco.

Base posturas: Ochocientos Noventa y Seis Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Local Civil.—León, diez de Febrero mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srio.

3 1

Nº 21315—B/U Nº 929546—¢ 9.68

Cuatro tarde veintisiete de Febrero de este año, local este Juzgado subastaráse y remataráse mejor postor finca urbana situada barrio Parque Lillani, compuesta lote de terreno de doce varas oriente a poniente, con frente a la doce calle sur-este, por cuarenta y tres varas y un quinto de norte a sur, sin edificación, con los siguientes linderos: oriente, Mario Navarro; sur, calle en medio, Teresa y Josefina Largaespada; occidente, avenida en medio, propiedad de Francisco Largaespada; y norte, terrenos que fueron del Hospital Bautista.

Ejecuta: Angela Chavarría de Traña contra Guadalupe Briceño.

Base del remate: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, quince de Febrero de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—Corregido—siete—vale Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Esperanza H. de Estrada, Secretaria.

3 1

Nº 21290—B/U Nº 917033—¢ 7.60

Once ante meridianas del veinticuatro de Febrero corriente, remataráse local este Juzgado finca rústica de dos manzanas, cercada y con casa, ubicada comarca Boaquito jurisdicción Santa Lucía este Departamento, lindando: oriente y sur, finca de Manuel Obando; norte, la de Julio Flores; poniente, la Laureana Campos.

Ejecución: Matías Flores Rocha contra Juana Coronado, suma Córdoba.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, cuatro Febrero mil novecientos sesenta.—J. Abad M.—Nicasio Montiel, Srio.

Es conforme.—Boaco, cuatro Febrero de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srio.

3 1

Nº 21255—B/U Nº 913311—¢ 6.84

Once y media de la mañana veinticuatro Febrero corriente, subastaráse en este Juzgado finca comarca Chacraseca esta jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, lindante: oriente y poniente, Abelardo Pérez; norte, Dolores Pineda y Lorenzo Poveda; sur, Carlos Sánchez.

Ejecuta: Haydeé de Argüello Cervantes y Dr. Alfonso Argüello Cervantes a Carlos Sánchez Cardenal.

Base posturas: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, cuatro Febrero mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 21210—B/U Nº 869514—¢ 7.64

Once mañana día sábado veintisiete de los corrientes, venderáse en pública subasta predio urbano situado barrio El Calvario esta ciudad, consistente casa y solar, mide dieciseis varas frente, por cuarenticinco metros fondo, construída todo su frente por catorce ancho, lindante: norte, Eudomilla Quezada, Jesús Ruiz, Alcides Espinal; oriente, Mercedes Estrada; sur, Yolanda Velásquez; poniente, calle en medio, Eustaquia Ramírez.

Ejecutante: Sindicato Estibadores Corinto.

Ejecutado: Isabel Salmerón de Romero.

Base remate: Quince Mil Doscientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Febrero mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 871719—C 3.42

Nº 21074—B/U Nº 871926—C 6.10

Domingo José Álvarez Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de La Libertad, solicita comprar un lote terreno municipal, compuesto de tres hectáreas de superficie, ubicado en la comarca Arenas de la jurisdicción de La Libertad, comprendido dentro siguientes particulares linderos: norte, terreno de Casimiro Rivas; sur, terreno del solicitante; oriente, terreno también del solicitante; y poniente, terreno denunciado por José Leiva. Este lote de terreno forma parte del lote de mayor extensión llamado Mil Novecientos Quince, propiedad de la Municipalidad de esta ciudad.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Max. Ocón G.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 1

Nº 21151—B/U Nº 837234—C 8.04

María Blandón y Cristina Morán Pastrana, solicitan donación de un solar ubicado en el radio central que mide de oriente a occidente treinta y cuatro varas y media, de norte a sur cuarenta y una varas, limitando: norte, Luis Enrique Mejía Godoy; sur, calle en medio, casa y solar de Antonio Báez; oriente, casa y solar de Carmen Carrasco de Alfaro; y occidente, casa de María Elsa Godoy de Mejía.

Quien crea tener derecho a oponerse, verifíquelo término de ley

Alcaldía Municipal.—Somoto, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srio.

3 1

Nº 21127—B/U Nº 910754—C 10.65

Santos Vivas Amador, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita la compra de un lote de terreno municipal ubicado en las montañas de Betulia de la jurisdicción de la ciudad de La Libertad, con una superficie de setenta y tres hectáreas, comprendido dentro siguientes particulares linderos: norte, terreno solicitado por Auditor Reyes Díaz; sur, propiedad de Catalino Vásquez; oriente, propiedad de Coronado Gudiel; poniente, propiedad de Inés Pérez. Este lote de terreno forma parte del lote de mayor extensión llamado Mil Novecientos Quince propiedad de la Municipalidad de esta ciudad y se vende de conformidad con la Ley Legislativa de 11 de Septiembre de 1953 y su Reglamento de 1 de Marzo de 1957.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta.—Héctor A. Ugarte.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme con su original.—Juigalpa, diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 1

CITACION

Nº 21226—B/U Nº 929516—C 6.32

Cítase a todos los miembros de la Cooperativa de Médicos del I. N. S. S., para: Asamblea General de Socios, que tendrá lugar en el local de la Policlínica del I. N. S. S. a las 7 1/2 pm. del 22 de Febrero de 1960. En esta reunión se rendirán los siguientes informes:

- 1o. Balance General;
- 2o. Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre 1959;
- 3o. Estado de aportaciones, gastos y aumento de Capital de cada uno de los Cooperados;
- 4o. Estado actual de la Cooperativa y Movimiento de Socios;
- 5o. Elección de nuevas autoridades, de acuerdo con la Escritura Constitutiva. Los miembros de la Junta Directiva durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un sólo período. (Inciso d. del Arto. 7o). Los miembros del Comité de Vigilancia y Arbitramento durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. (Arto. Octavo).

La Asamblea se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de los socios. Si por falta de quorum no pudiera realizarse, se llevará a cabo el 3 de Marzo próximo con los socios que asistan.

Esta citación servirá para los efectos de primera y segunda convocatoria. (Arto. 37 de los Estatutos de la Comedinas).

Managua, D. N., 5 de Febrero de 1960.

Dr. Raúl Cisneros Godoy,
Secretario. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C 0.20 Por trimestre. . C 15.00
Número retrasado < 0.30 Por semestre. . < 25.00
Por mes < 5.00 Por año. < 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año < 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.